

DECRETO No. 250

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 249 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Como consecuencia del reconocimiento a que se refiere el inciso anterior, los términos de las actuaciones administrativas que cursan en el Ente Distrital y sus dependencias se suspenden durante el tiempo antes señalado.

Parágrafo primero. Quedan exceptuados de lo previsto en este artículo los empleados que hagan parte de las dependencias que presten servicios públicos esenciales, prevención, atención de desastres y riesgos, los cuales son considerados indispensables para la protección de la vida, salud, seguridad y salubridad de los habitantes, lo que incluye a quienes desempeñan sus labores en la ESE Alejandro Próspero Reverend.

Parágrafo segundo: También se encuentran exceptuados de lo previsto en este artículo los empleados que hagan parte Oficina de Archivo y Correspondencia, la cual quedará disponible para efectos de notificación de actuaciones judiciales, así como las dependencias y las oficinas que requieran realizar y continuar con procesos contractuales de manera ininterrumpida; así como la Oficina de Impuestos Distritales, quien deberá garantizar la prestación del servicio.

Parágrafo tercero: De igual manera se exceptúa de lo previsto en este artículo, el personal vinculado a las instituciones educativas distritales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 23 SEP 2016

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Alcalde Mayor Distrital

WILLIAM RENAN RODRÍGUEZ
Secretario Distrital de Gobierno.

CARLOS IVÁN QUINTERO DAZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

DECRETO No. 250

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 249 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en el artículo 315 de la Constitución Política Nacional y el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la **participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación**; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y **asegurar la convivencia pacífica** y la vigencia de un orden justo.

Que la firma del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", se llevará a cabo el próximo 26 septiembre de la presente anualidad, en la ciudad de Cartagena (Bolívar), acto histórico para todos los ciudadanos colombianos.

Que en Consejo de Gobierno del 23 de septiembre de 2016, se acordó que el día lunes 26 de septiembre de la misma anualidad, sería no laborable, con la finalidad de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Esta decisión se concretó en el Decreto 249 del 23 de septiembre del presente año.

No obstante lo anterior, en aras de no afectar la prestación de los servicios de salud y educación el día lunes 26 de septiembre de 2016, se hace necesario adicionar el Decreto 249 del 23 de septiembre de 2016, en el sentido que entre los funcionarios públicos que no se encuentran exceptuados, es decir, que sí laborarán el día de cese de actividades, se encuentran aquellos que prestan sus servicios en las instituciones educativas distritales, así como los de la ESE Alejandro Prospero Reverend, lo que significa que dichas instituciones deberán funcionar plenamente el día 26 de septiembre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo 1 del Decreto 249 del 23 de septiembre de 2016, quedará así:

Artículo 1. Reconocimiento de día no laborable. Para todos los efectos, se declara el día veintiséis (26) de septiembre de 2016 como no laborable para los servidores públicos del nivel central y descentralizados de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, término durante el cual no habrá atención al público en dicha entidad.